



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Radio y Televisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente al “**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. Finalmente, en el capítulo de “**CONSIDERANDOS**”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha el 30 de septiembre de 2020, la Diputada Martha Lizeth Noriega Galaz integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la “Iniciativa que adiciona una fracción X al artículo 223; una fracción XVI al artículo 226; y se reforma el párrafo primero del artículo 251, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen”.

Página 1 de 12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

3. El 14 de octubre de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de Radio Televisión una copia del **Expediente 9099** de la iniciativa en comento mediante Oficio Número **D.G.P.L. 64-II-1-2326**.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Primero. La iniciativa tiene por objeto “asegurar la difusión de métodos de prevención, tratamiento y control de las adicciones, y los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales, dentro de la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información”.

Los argumentos que presenta la legisladora promovente en su exposición de motivos, para hacer los cambios a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- El consumo de contenidos audiovisuales, sobre todo en el sector de los jóvenes, representa un factor de gran influencia en el desarrollo de conductas y valores sociales siendo, en no pocos casos, determinantes para aprobar o desaprobar patrones de actuación o para definir modelos aspiracionales [sic]. Es incuestionable, pues, la penetración que la radio, la televisión y los medios digitales tienen entre la población de todo el territorio nacional.
- Vivimos tiempos de un acelerado avance de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como de un crecimiento exponencial del uso la comunicación digital, por lo que su incidencia en prácticamente todos los ámbitos de la vida cotidiana es un hecho indiscutible. De ahí que, en el tema de la protección de la salud, entendida como un derecho humano, el papel de los medios de comunicación, particularmente de la televisión, la radio y las plataformas digitales, adquiere una especial relevancia.
- Por consiguiente, para abordar un tema tan delicado como el de las adicciones, es menester hacerlo desde una perspectiva de protección de la salud; es decir, partir de la elaboración de un diagnóstico certero, para encaminar acciones preventivas y, en su caso, correctivas de los efectos nocivos del consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- En vista de que el problema de las adicciones es un fenómeno que lamentablemente invade todos los ámbitos y todos los estratos de la sociedad, es importante tener en cuenta que los medios de comunicación, como agentes de socialización, tienen un profundo poder de influencia en la determinación de conductas y formas de relacionarse con la sociedad, con la comunidad e, incluso, con la propia familia.
- Pero no debe pasar inadvertido que, igualmente, dado el gran poder de penetración de los medios de comunicación, también existe una percepción generalizada que éstos contribuyen

Página 2 de 12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

de manera significativa, como reproductores de estilos de vida, estereotipos, modas y valores emergentes, en donde el consumo de alcohol, tabaco y drogas es recurrente.

- Por ello, resulta relevante que la enorme capacidad que poseen los medios de comunicación, particularmente la radio y la televisión, pueda ser aprovechada para revertir esta tendencia negativa; pero, sobre todo, es fundamental que ese poder que tienen los medios de comunicación se aproveche para contribuir y complementar los esfuerzos que se realizan desde los tres órdenes de gobierno en materia de prevención y combate a las adicciones.
- En efecto, observamos como los medios de comunicación no siempre utilizan de manera adecuada su enorme capacidad de penetración en la sociedad, incluso, su considerable potencial para influir en formas de conducta, de aceptación o de rechazo hacia un sector determinado, en este caso a los consumidores de drogas. Los medios de comunicación han contribuido significativamente a que la sociedad haya normalizado diferentes conductas nocivas, como el racismo y el clasismo, que lastiman la dignidad de las personas, y no lo percibimos porque lo hemos vuelto parte de nuestra cotidianidad.
- De ahí que sea necesario buscar alternativas que puedan operar en un sentido inverso; es decir, impulsar acciones que encaucen todo el potencial de los medios de comunicación para contrarrestar el impacto negativo que genera la transmisión de ciertos contenidos; esto sin que se restrinjan en ningún sentido la libertad de expresión y desterrando cualquier intento de censura en sus contenidos.
- Es así que la presente iniciativa tiene el propósito de reformar la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de asegurar la difusión de métodos de prevención, tratamiento y control de las adicciones, y los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales, dentro de la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información.
- Asimismo, se propone en esta Iniciativa, que se eviten contenidos que hagan apología del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales, y que promuevan el modelo prohibicionista de las adicciones que criminaliza a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación.
- Además, se plantea que los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión incluyan en su programación, además de temas educativos, culturales y de interés social, contenidos que hagan referencia a la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Página 3 de 12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

Segundo. Una vez expuesto el argumento para realizar la iniciativa en cuestión, la legisladora promovente, pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Propuesta)
Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar: I. a IX. ...	
Sin correlativo	X. La difusión de métodos de prevención, tratamiento y control de las adicciones, y los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá: I. a XV. [...]	Artículo 226.
Sin correlativo	XVI. Evitar contenidos que hagan apología del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales, y que promuevan el modelo prohibicionista de las adicciones que criminaliza a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación.
...	...
...	...
Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar	Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Propuesta)
transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.	programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de prevención, tratamiento y control de las adicciones y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.
...	...
...	...
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

III. Considerandos

Primero. El Instituto Mexicano del Seguro Social define el termino de adicción a las drogas, o drogadicción, como el “consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas”¹.

Esta institución de seguridad social también menciona que la clasificación de las drogas es la siguiente²:

- Eufóricas: Opio y sus derivados, así como cocaína
- Fantásticas: Mezcalina, marihuana y beleño, entre otras
- Embriagantes: Alcohol, éter, cloroformo y bencina
- Hipnóticas: Barbitúricos y otros somníferos
- Excitantes: Cafeína y tabaco, entre otras

¹ Instituto Mexicano del Seguro Social. “Definición de Adicción a Sustancias o Drogas”, en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones>

² Ibídem.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

A la lista se suman las “nuevas drogas o drogas de diseño” creadas con fines recreativos, entre las que se encuentran: feniletilaminas, arilhexilaminas, opiáceos, derivados del fentanilo, la meperidina y la metacualona.

En este mismo sentido, la Cámara de Diputados en su Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones, aprobado el 17 de febrero de 2021, define el término de “Adicción” como

[...] el consumo repetido de varias sustancias de varias sustancias psicoactivas hasta el punto en que el consumidor se intoxica de forma continua, muestra deseo compulsivo de consumir y dificultad para interrumpir o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio³.

Segundo. El artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece el derecho superior de la infancia, que a la letra dice:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este mismo sentido la *Convención de los Derechos del Niño* indica la importancia de las niñas y los niños antes los medios de comunicación:

Artículo 17.- Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

...

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

³ Cámara de Diputados, “De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones”, en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/feb/20210217-II.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* expresa que:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

...

XV. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

Artículo 68. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como los criterios de clasificación emitidos de conformidad con la misma, las concesiones que se otorguen en materia de radiodifusión y telecomunicaciones deberán contemplar la obligación de los concesionarios de abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

...

VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;

Artículo 69. Las autoridades competentes vigilarán que se clasifiquen las películas, programas de radio y televisión en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como videos, videojuegos y los impresos.

Finalmente, es importante indicar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que la programación de radiodifusión, públicos y privados, tienen la obligación de atender el derecho superior de la infancia y de la adolescencia en el tema de la atención de su salud y bienestar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

...

X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;

Tercero. El *Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión* hace la prohibición de los concesionarios, permisionarios, locutores, cronistas, comentaristas, artistas, anunciantes, agencias de publicidad, publicistas en la preparación de programas y propaganda la prohibición, en programas de radio y televisión, en materia de adicciones en cualquier medio

Artículo 34.- Queda prohibido a los concesionarios, permisionarios, locutores, cronistas, comentaristas, artistas, anunciantes, agencias de publicidad, publicistas y demás personas que participen en la preparación o realización de programas y propaganda comercial por radio y televisión lo siguiente:

...

III. Hacer apología de la violencia, del crimen o de vicios;

Artículo 35.- Se considera que se hace apología de la violencia, el crimen o los vicios en los siguientes casos:

...

II. Cuando se defiendan, disculpen o aconsejen los vicios; y

III. Cuando se enseñe o muestre la forma de realizar delitos o practicar vicios, sin demostrar durante la transmisión las consecuencias sociales adversas de esos hechos.

Cuarto. La Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 2020, las *MODIFICACIÓN a los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos*, publicados el 21 de agosto de 2018”, señala lo siguiente:

Página 8 de 12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

TÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Capítulo I

Horarios específicos

NOVENO. Los concesionarios y programadores que presten servicios de radiodifusión deben transmitir los contenidos clasificados de acuerdo a las siguientes franjas horarias:

- I. Para la clasificación (AA) en cualquier horario;
- II. Para la clasificación (A) en cualquier horario;
- III. Para la clasificación (B) de las 16:00 a las 5:59 horas;
- IV. Para la clasificación (B15) de las 19:00 a las 5:59 horas;
- V. Para la clasificación (C) de las 21:00 a las 5:59 horas, y
- VI. Para la clasificación (D) de las 00:00 a las 5:00 horas.

Con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez y que las niñas, niños, adolescentes, sus padres, tutores y quienes los supervisan, dispongan de las herramientas necesarias para el consumo responsable de contenidos audiovisuales, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía deberá elaborar la guía de supervisión parental de consumo de contenidos, respecto de la cual deberá promover su más amplia difusión.

Para dar seguimiento al mecanismo preventivo de la difusión de la guía parental, hábitos de consumo y de los desarrollos tecnológicos, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con el apoyo de las instancias correspondientes, realizará evaluaciones semestrales, para lo cual tomará en consideración la opinión de los diversos sectores, incluidos niñas, niños y adolescentes, enfocados en las medidas de protección de la niñez y adolescencia.

Capítulo II

Criterios rectores de clasificación de contenidos

DÉCIMO. Los materiales grabados deben clasificarse de acuerdo a los criterios rectores previstos en el presente Lineamiento.

En relación con lo anterior, para la aplicación uniforme de los criterios rectores, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía deberá promover convenios de colaboración con las autoridades correspondientes, a efecto de que su personal encargado de la aplicación, vigilancia y sanción de los presentes Lineamientos y los Prestadores de Servicios cuenten con capacitación en materia de principio de interés superior de la niñez, perspectiva de género, inclusión y no discriminación.

Bajo ninguna circunstancia los contenidos difundidos por los Prestadores de Servicios deberán hacer apología de violencia o de delitos.

- I. Clasificación (AA)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

(...)

II. Clasificación (A)

(...)

III. Clasificación (B)

Los programas clasificados en B deberán presentar, en términos de lo que establece el Lineamiento séptimo, la siguiente advertencia:

"Este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para audiencias menores de 12 años de edad."

....

ADICIONES: En los programas para audiencias mayores de 12 y hasta los 14 años, no debe presentarse la preparación, el consumo ni el tráfico de drogas. Puede haber presencia de drogas a través de la comunicación verbal, siempre y cuando sea estrictamente circunstancial y, únicamente, como elemento de la trama o de aquellos elementos (cosa, situación o entorno) que se distinguen de la trama principal y constituyen datos de referencia, mismos que expliquen, den sentido o amplíen algunos de los sucesos que se desarrollen como parte de la narración del programa.

Puede presentarse consumo circunstancial de tabaco y de alcohol, siempre que se presente información sobre la prevención de adicciones a esas sustancias. En todo momento deben mostrarse las consecuencias negativas de las adicciones.

...

IV. Clasificación (B15)

Los programas clasificados en B-15 deberán presentar, en términos de lo que establece el Lineamiento séptimo, la siguiente advertencia:

"Este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para audiencias menores de 15 años de edad."

...

ADICIONES: Los programas para audiencias mayores de 15 años no deben presentar la preparación o el consumo de drogas, aunque éstos pueden existir como temas sugeridos mientras no sean presentados de manera gráfica y detallada; se expresen de manera tácita durante el desarrollo de la narración, o mediante una secuencia de escenas en la cual se interprete su consumo, pero no se aprecie ese acto en forma gráfica o visual. Pueden presentarse como elementos para comprender los acontecimientos o los datos de referencia que los expliquen. No se deben presentar como tema principal aquellos relacionados con el narcotráfico. Puede



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

haber consumo circunstancial de tabaco y alcohol, siempre y cuando no sean el hilo conductor de la narración y se muestren las consecuencias negativas del consumo excesivo y el daño que se genera a la salud.

...

Quinto. La legisladora promovente menciona que “no debe pasar inadvertido que, igualmente, dado el gran poder de penetración de los medios de comunicación, también existe una percepción generalizada que éstos contribuyen de manera significativa, como reproductores de estilos de vida, estereotipos, modas y valores emergentes, en donde el consumo de alcohol, tabaco y drogas es recurrente”.

Por lo anterior, el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones, aprobado por la Cámara de Diputados el 17 de febrero de 2021, establece en su artículo 73 Bis lo siguiente:

Artículo 73 Bis. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

...

III. Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos, para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo tipo de discriminación de las personas con trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas.

Sexto. Por todo lo anterior, podemos contemplar que ya se encuentra legislado el tema de la prevención y atención de las adicciones en materia de medios de comunicación a través de otras leyes, reglamentos y lineamientos expedidos por las autoridades competentes.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, acuerdan dictaminar en sentido negativo la “Iniciativa que adiciona una fracción X al artículo 223; una fracción XVI al artículo 226; y se reforma el párrafo primero del artículo 251, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

Página 11 de 12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 226; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, acuerda dictaminar en sentido negativo la Iniciativa que adiciona una fracción X al artículo 223; una fracción XVI al artículo 226; y se reforma el párrafo primero del artículo 251, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2021

La Comisión de Radio y Televisión



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV





Ordinario

Número de sesion:13

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de prevención de adicciones. Presentada por la Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz (MORENA).
INTEGRANTES	Comisión de Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Alicia Cervantes Contreras (MORENA)	A favor	ED6EF7A46006AA0B9D6B961E1C3A 9BA0B6EB5F4268FDA4983F1ABA0 D7B6A045EC50F94837F333EE1127D C53C4B394A96C493B0D82DA980566 DDF0AF488B9619
 Arturo Escobar Y Vega (PVEM)	Ausentes	115DB48AE050788F3E8C2FEA4970A C0E10F29CF93B7C78ABB7D8B8B62 B9B81CD52C3314457AC94BEA09FF2 1E4B3678D028A2DC2B846F0150C84 45CAAD4B9197D
 Carlos Humberto Castaños Valenzuela (PAN)	Ausentes	AE64B4EA9A04153E2E00695D8E75F 70B40C43DB72BBB877C217CE6DA9 4C2B7D7CC6042BB261E1897933814 3220F2448024B2713597B727D322F0 CBC05A898177
 Erika Mariana Rosas Uribe (MORENA)	A favor	747E14C959A17FC951E79BFE7F215 FEC9D047A43441198FFE84E021EA0 3870E544416FF5AF06A91768A0258E 8C5CF767CC3F142121ACAD35EE46 0EB73B44F1F9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de prevención de adicciones. Presentada por la Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Guadalupe Janneth Moreno Arguelles

(PRI)

A favor

7E7781D276B07E64BB9A16EA96158
 73948321B516601ED25E65719B33F7
 69646D0692935FCD8160EDD21F428
 D5FE1A1013139AF9BB395D2F3EDA
 C93ECB3DCFE6



Héctor Serrano Cortes

(PT)

A favor

5309CD2E24F4868B6DD4350F1261D
 D48A5EE7D257407BD45400DE15FFC
 0AE41B1B4A8222B33E57780B06EAF
 F4DA0E7E00B8CB038C0E252F50428
 C6EEA6CC0B9C



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

0621631F2D108C90B409CEBC214C2
 89D8AE1C944947A7471206DE35A57
 0B06E8BC9AD3E6642469D8CBE4E4
 06976432A31DB41D608733DAE2E24
 12ED02A6A3DCE



Isabel Margarita Guerra Villarreal

(PAN)

A favor

A4B4017953CED5EAE2F22F6B64467
 504F80FFD1C7A34FF796A1167DE72
 06633942BCD5F1E2ED2A673A81C7D
 36B45BB7CECA8893231FC04A6F997
 F499DF86C82C



Juan Alejandro Rivera Torres

(PAN)

A favor

FA0C98D286B68E10E0952FC254E7B
 B3B85BE3A967B5A2F9DDE5BB11ED
 24D8AADA3623C2113E8EBCF0C8D0
 5828DE71C90015CC19CE4418DE188
 12AAB29DF6C1F4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de prevención de adicciones. Presentada por la Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Leticia Arlett Aguilar Molina

(PES)

A favor

70D08CC80CB23ED6F16837E9321DF
 90D0602A911D669D87DAEDEAD128
 55FF3028866725AE1D9D44617E0696
 ED953B34C884D46CF91915F16928C
 17BE4D3351E1



Luis Javier Alegre Salazar

(MORENA)

Ausentes

011B666488081354EC1BDAF3FA95E
 D48F169EC15ECB1740E2B21A241DE
 A2B08AE799227183E817429AFA6E7
 A36B86F612D75CF055A59A860FBC3
 1098DB09AF71



Mario Ismael Moreno Gil

(MORENA)

A favor

3767F4A7CC984130FE291AC0988CF
 ADAF89D344D8D24688A5309573836
 6C294E69D4442C3899F3A22C165DB
 1350EBBB48F52E8F478D3BED3E726
 5A549D645CB1



Martina Cazarez Yañez

(MORENA)

Ausentes

7D0E174528E358635A5EE3F73561C2
 C124546AEC335EA098064E12602CD
 22C7BE4C27596FEEA3762C91B1977
 8FEAD1860B628AF0FCF95FDCC061
 EDDBF2C654E7



Miguel Prado de los Santos

(MORENA)

Ausentes

AB039F56F67835F9FF05818F2401DD
 1457201F08F31FCC02A35720627779
 576A0AB88842E004DB8BD46409231
 62CF154BD3444AB4BEB43190B07F0
 1CA04BBDB1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de prevención de adicciones. Presentada por la Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Nayeli Salvatori Bojalil

(MORENA)

Ausentes

42D36394D915E6CB564782C0E7FEC
 CB1A0969243BCE409C1295472F932
 860E7025CB64204C401CE6A01296E
 10BBF9D3B11D59322A0EC1A085F40
 A8FD6D547625



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

1CAF635B1FDAF53AE194F7F51DE7
 B05A89C351A6827CE17E335455C04
 4344A2FA5D6BD9FC631ED715413C
 CF1E38F8C19C7CF3DF55759BFB81F
 A2CAC5A6951102



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

C600DF42E55FC25338C3DE98C715B
 DF5A582816923DD9167635555850BF
 18812EAB75DFD1ADE08897DFBF3E
 D518C427AB4DFEB5D3C326A58C9A
 C0B5E6B0CBB97



Santiago González Soto

(PT)

A favor

BC32A87D77952B64F77497E7AE9B2
 DA8A85DFECCDC8AF0094968D2FD6
 40E798FD250731FC1629EDF4F8E73
 0618CA96F76925AB97B5E185849A38
 AFF6141B4653



Sergio Armando Sisbeles Alvarado

(PRI)

A favor

AB12DAC9EAAF8958398F35885F873
 910FF5A2B9C1562BF54F407DFDBEC
 342AD5A57B95F5D77B45930549283
 DD47B2D4627AB9F03A1CE3CEBD53
 C6309B83563B0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de prevención de adicciones. Presentada por la Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Sergio Pérez Hernández

(MORENA)

Ausentes

4A8E3CE5C3C68FB1B63CBB23280B
 DD8A0AE76B3358CB98D212E95B9D
 DFD36E651D7C0A4A7FFBA925343E5
 8B50358479321F32160727D08B719B
 0B40AE6C8E9D1



Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

5617BBD8CA2C60C7E349EA695CF3
 384E7E289801C5FFA78CA2CA8740A
 0E735CD7E0E3FFC373D631815B0C
 C27D8AA27AE2C8EB32A73C8E8344
 2135006399BA581



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

(PAN)

Ausentes

D87ED467D464D5934E7458867535E
 AB05E1D35B23696C4C1B865213F17
 B41DFE922BCED0FB85754E174639A
 5FDA243FF157551581051EC682A861
 CEFD13593A0



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

90C4FB9FB85B2ACB4F505132354E9
 857280CADA15612298BD59B23B6DF
 89FC899D8F8F287E06AE847CEDD2F
 B8AFE2BC54E8BF75AF98E26368D5
 DEDEA9557EA70

Total 23